



Municipalidad Provincial de
Mariscal Nieto Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 01183 2014-A/MPMN

Moquegua, 25 SET. 2014

VISTOS.- El expediente administrativo con registro N° 028747, de fecha 16 de Setiembre del 2014, presentado por el servidor obrero municipal don **RAUL SANTOS PEÑA PORTOCARRERO**, respecto de renuncia voluntaria al centro de labores, con efectividad al 31 de Agosto del 2014; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6) del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el 2do párrafo del art. 37° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728 Ley. de Productividad y Competitividad Laboral D.S. N° 003-97-TR, precisa en el art. 16° Son causas de extinción de trabajo;... b.- "La renuncia o retiro voluntario del trabajador", en forma complementaria el art. 18° del mismo dispositivo acota, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día.

Que, mediante Informe N° 2922-2014-SPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 16 de Setiembre del 2014, la Sub Gerente de Personal y Bienestar Social informa a la Gerencia de Administración, respecto de procedencia de la renuncia al centro de trabajo y/o exoneración del plazo de 30 días del aviso anticipado a la renuncia o retiro, del mismo se desprende que la Renuncia Voluntaria constituye causal de extinción del contrato de trabajo poniendo término a una relación laboral, en ese sentido al haber sido solicitada por el servidor RAUL SANTOS PEÑA PORTOCARRERO con fecha 31 de Agosto del 2014 y estando con arreglo a Ley, corresponde su aceptación y consecuentemente DAR por Extinguido el vínculo laboral entre ambas partes, siendo facultad del Titular la exoneración del plazo de 30 días anticipados a la Renuncia Voluntaria.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. del D. Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral D.S. N° 003-97-TR y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada la RENUNCIA VOLUNTARIA Y NOTARIAL al centro de trabajo, presentada por el Servidor Municipal don **RAUL SANTOS PEÑA PORTOCARRERO**, Obrero Municipal, Categoría "Obrero Calificado", comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, dándose por concluida y extinguida la Relación Laboral al 31 de Agosto del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVÉSE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN
JROH/GAJ/MPMN
FPZR/SGPBS

